



CONVENIO ENTRE LA ASOCIACIÓN PARA LA COLABORACIÓN Y EL DESARROLLO DEL TERCER MUNDO HARIBALA Y EL AYUNTAMIENTO DE PALAU-SOLITÀ I PLEGAMANS PARA UNA POTABILIZADORA DE AGUA PARA EL CENTRO DE FORMACIÓN Y ALOJAMIENTOS TUTELADOS PARA JÓVENES EN RIESGO DE EXCLUSIÓN EN KOILAKUNTLA (INDIA) CON LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN DIRECTA

Palau-solità i Plegamans, en la fecha de la firma electrónica.

REUNIDOS

De una parte, el señor ORIOL LOZANO ROCABRUNA, alcalde del Ayuntamiento de Palau-solità i Plegamans, en representación del mismo, con CIP núm. P-0815500-D, con domicilio en Plaza de la Vila núm. 1 de la misma ciudad.

Y, de otra parte, el señor PRAKASARAO CHUKKA MERIGA, mayor de edad, con DNI núm. 1931*, en su calidad de presidente de la Asociación para la Colaboración y el Desarrollo del Tercer Mundo HARIBALA, con NIF G-62716865, a la que representa en el presente acto, con sede social en la calle Bonaire, núm. 25, de Mataró, inscrita en el Registro de Entidades Jurídicas del Departamento de Justicia, con el número 25.323, y con direcciones electrónicas a efectos de notificaciones haribala@haribala.org y pchukka@gmail.com

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad legal suficiente y necesaria para este acto y libremente

EXPONEN

ANTECEDENTES:

1.- Que la Asociación para la Colaboración y el Desarrollo del Tercer Mundo HARIBALA (en adelante Haribala), fundada el 22 de octubre de 2001, tiene como objetivos sociales y humanitarios facilitar un futuro a los y las jóvenes más necesitados, principalmente de la casta de los dálits o intocables. El futuro se trabaja fundamentalmente ofreciendo una educación completa a estos jóvenes. Desde 2001 Haribala ha detectado la falta de chicas mayores de dieciséis años debido a que en la India, especialmente en las zonas rurales y debido a la dote y las tradiciones, se casan muy pronto para aliviar las cargas económicas de las familias. Los matrimonios concertados son muy comunes y ello provoca que dejen los estudios siendo muy jóvenes. El centro de formación se ha construido para reforzar los estudios a todos los miembros de la comunidad Haribala, facilitando el nivel educativo y formativo frente a las dificultades económicas familiares. En cambio, los apartamentos tutelados forman parte de un ambicioso proyecto para facilitar a las jóvenes la continuidad educativa hasta lograr finalizar los estudios superiores. Este proyecto ayuda a las familias a no tener que tomar decisiones impulsadas por motivos económicos y podrán contar con la ayuda de Haribala para que

sus hijas obtengan un futuro basado en la educación y no dependan de matrimonios concertados. La posibilidad de disponer de una cocina y comedor nuevos permite dar continuidad y reforzar el proyecto inicial del centro de formación y apartamentos, proporcionando más y mejores recursos a los y las jóvenes del centro. En este marco, la instalación de una potabilizadora de agua es un paso esencial para garantizar la salud y el bienestar. Esta infraestructura mejorará la calidad de vida de los niños y niñas que utilizan las instalaciones y asegurará un acceso constante de agua potable. Esto no solo reducirá los riesgos de enfermedades relacionadas con el agua, sino que también incrementará la confianza de las familias en los servicios ofrecidos. En consecuencia, contribuirá a garantizar la asistencia regular de los menores y a reducir el absentismo escolar, consolidando la misión educativa y social de Haribala.

2.- Que el Ayuntamiento de Palau-solità i Plegamans, con el compromiso ético de impulsar la solidaridad con los países en vías de desarrollo, así como de apoyar programas de solidaridad y cooperación internacional y acciones por el desarrollo y la justicia global, y en uso de sus competencias en materia de Solidaridad y Cooperación, lleva a cabo desde hace años convenios con entidades que desarrollan proyectos de solidaridad y cooperación internacional.

3.- Que Haribala solicita una subvención al Ayuntamiento de Palau-solità i Plegamans por un importe de 5.000 €, con registro número ENTRA-2025-19580, para el proyecto “Potabilizadora de agua para el centro de formación y alojamientos tutelados para jóvenes en riesgo de exclusión. Koilakuntla, India”, con un presupuesto total de 5.379,78 €, desglosado en las siguientes partidas:

- Material de fontanería: 1.737,77 €
- Depósitos de agua: 2.239,95 €
- Valla protectora: 1.402,06 €

En virtud de todo lo expuesto y ante esta confluencia de intereses, ambas partes consideran conveniente suscribir el presente convenio, que consiste en los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO.- OBJETO Y FINALIDAD

El presente convenio tiene por objeto establecer las condiciones sobre las cuales el Ayuntamiento de Palau-solità i Plegamans apoya el proyecto de “Potabilizadora de agua para el centro de formación y alojamientos tutelados para jóvenes en riesgo de exclusión. Koilakuntla, India”, así como la financiación económica.

La finalidad del convenio es la solidaridad y cooperación internacional, concretada en este caso en llevar a cabo el proyecto de “Potabilizadora de agua para el centro de formación y alojamientos tutelados para jóvenes en riesgo de exclusión. Koilakuntla, India”, para disponer de agua potable y sana.

El agua que actualmente se utiliza en el centro de acogida proviene de un pozo subterráneo. No obstante, esta agua no es potable, ya que contiene una elevada

concentración de calcio y es muy dura. Su consumo genera problemas de salud, como la decoloración dental y otras afecciones relacionadas con la dureza del agua.

Para garantizar un suministro de agua saludable, es necesario instalar una planta potabilizadora que tome el agua del pozo, la conduzca hasta un depósito y posteriormente la filtre a través de máquinas depuradoras. Este proceso transformaría el agua dura y no apta para el consumo en agua potable de calidad.

El agua no aprovechable se derivaría a otro circuito, evitando así cualquier riesgo. El agua potable resultante se almacenaría en un segundo depósito y se utilizaría principalmente para cubrir las necesidades básicas de las niñas alojadas en el apartamento tutelado del centro. Adicionalmente, se habilitarían algunos grifos en el exterior para que también pudieran disponer de ella personas vulnerables del pueblo y del barrio, especialmente personas mayores y con discapacidad que no tienen acceso a agua potable.

Así pues, este proyecto tiene como objetivo principal garantizar un recurso básico y esencial como es el agua potable, mejorando la salud, la calidad de vida y la dignidad de las niñas del centro y, en la medida de lo posible, de la comunidad local. Los depósitos se instalarán en la cubierta de la nueva cocina y comedor. Para protegerlos y garantizar su durabilidad, será necesario construir una valla de seguridad alrededor, evitando así el acceso de personas no autorizadas o de animales.

SEGUNDO.- COMPROMISOS DE LAS PARTES

1. Haribala se compromete a:

- Ejecutar el proyecto, instalando una potabilizadora de agua con el fin de mejorar la calidad de vida de los niños y niñas que utilizan las instalaciones y asegurar un acceso constante de agua potable.
- Financiar la parte restante del proyecto no cubierta a través de esta subvención.
- Indicar la colaboración del Ayuntamiento en el desarrollo del proyecto y añadir el emblema o logotipo de la corporación en el material que se difunda.

2. Haribala y el Ayuntamiento se coordinarán como mínimo una vez al trimestre a efectos de mantener una coordinación permanente.

3. Haribala deberá cumplir todas las obligaciones previstas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (RLGS), y la Ordenanza General de Subvenciones de Palau-solità i Plegamans (OGS).

TERCERO.- IMPORTE ECONÓMICO

El Ayuntamiento se compromete a conceder directamente la subvención nominativa prevista en el presupuesto a favor de Haribala con un importe de **5.000 €** para el proyecto “Potabilizadora de agua para el centro de formación y alojamientos tutelados para jóvenes en riesgo de exclusión. Koilakuntla, India”, con cargo a la aplicación

presupuestaria número **40502 2314 49001 - Convenio Haribala** del presupuesto municipal para el año 2025.

CUARTO.- ACEPTACIÓN

De acuerdo con el artículo 24.3 de la OGS, la subvención se entenderá aceptada con la firma de este convenio por parte de la entidad.

La entidad declara responsablemente que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de conformidad con los artículos 18 y siguientes del RLGS, y autoriza a que el Ayuntamiento obtenga de forma directa estas acreditaciones por medios telemáticos durante la vigencia de este convenio.

QUINTO.- PLAZO DE EJECUCIÓN

La subvención se destinará a financiar los gastos que se produzcan a lo largo de la ejecución del objeto del presente y que están recogidos en la memoria y presupuesto adjunto a la solicitud de esta subvención, la cual se llevará a cabo en el período comprendido entre el **1 de enero de 2025 y el 31 de diciembre de 2025**.

SEXTO.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN

La entidad, como beneficiaria, deberá justificar la realización del proyecto objeto del convenio como máximo el último día del mes de marzo del año siguiente a la ejecución de la actuación, mediante la siguiente documentación que deberá presentarse por registro:

1. **Memoria del proyecto** justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en el convenio, así como de las actividades realizadas por la entidad, los participantes y los resultados obtenidos.
2. **Memoria económica** justificativa del coste de la actividad con el contenido establecido en el artículo 75.2 del RLGS. En su confección se deberán tener en cuenta los siguientes aspectos:
 - a. Se debe justificar el gasto por un importe al menos igual al concedido, incluyendo el coste total de la actividad, con la indicación de si esta ha sido financiada con cargo a la subvención del Ayuntamiento, con fondos propios del beneficiario/a o con cargo a subvenciones de otras entidades. Debe detallarse el importe y la procedencia de los otros ingresos que financien el proyecto.
 - b. Se debe aportar una relación clasificada y numerada de los gastos de la actividad, con indicación de número de documento, número de factura, proveedor/a, concepto, NIF, fecha de emisión, fecha de pago, importe en moneda local, nombre de la divisa, tipo de cambio aplicado e importe en euros.
 - c. Los documentos justificativos serán facturas, minutas u otros documentos con valor acreditativo equivalente con eficacia administrativa. Estos deberán reunir todos los requisitos legales exigibles por los artículos 6 y 7

del Real Decreto 1619/2012, que aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación, y deberán estar pagados con anterioridad a la finalización del período de ejecución. Se adjuntará el correspondiente justificante de pago.

- d. Se considerarán gastos subvencionables, de acuerdo con el artículo 33 de la OGS, aquellos que de manera indudable respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se efectúen en el plazo establecido. 5. En ningún caso su coste podrá ser superior al valor de mercado. Las llamadas “autofacturas” de la entidad o de la entidad socia local no serán consideradas subvencionables.
3. **10 fotografías** representativas de las actividades realizadas (en formato jpg) donde conste la fecha.
4. Todos los documentos justificativos deberán presentarse en **catalán o castellano**, y si no fuera posible, deberá aportarse traducción a uno de estos idiomas.
5. En lo relativo al **cambio de divisas**, se recomienda realizar un único cambio a la moneda local por el total de la subvención recibida en euros y aplicar el valor resultante a todos los gastos justificados. En caso de más de un cambio, se recomienda usar el tipo medio (total recibido en moneda local / total enviado en euros). En todo caso, deberá especificarse el valor oficial del cambio y detallar los gastos en moneda local y en euros según este valor oficial.
6. El tipo de cambio deberá acreditarse mediante documentación formalizada. Si no fuera posible, se justificará, y se tomará como referencia lo que establece el índice europeo Inforeuro.
7. La justificación deficiente o la omisión en la presentación de la memoria no permitirá la firma del siguiente convenio si no ha quedado justificado el anterior o, en su caso, no se hubiera procedido al reintegro parcial o total de la subvención otorgada.
8. El **plazo máximo para la presentación de la justificación** será el día **31 de marzo de 2026, incluido**.

SÉPTIMO.- PAGO

Debido a la falta de medios y recursos suficientes por parte de Haribala para financiar la “Potabilizadora de agua para el centro de formación y alojamientos tutelados para jóvenes en riesgo de exclusión. Koilakuntla, India”, el pago de esta aportación se efectuará anticipadamente, en los términos y condiciones previstos en el artículo 34.4 de la Ley General de Subvenciones y en el artículo 88.2 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, para que se pueda financiar y llevar a cabo el proyecto. Se abonará en su totalidad en el momento de la firma del presente Convenio mediante transferencia bancaria, con cargo a la partida presupuestaria número 40502 2314 49001 - Convenio Haribala, correspondiente al presupuesto del año 2025, siempre que conste acreditado mediante las correspondientes certificaciones o declaraciones responsables que la entidad beneficiaria se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social y que no es deudora por resolución de reintegro.

OCTAVO.- GESTIÓN DE LA ASOCIACIÓN Y COORDINACIÓN CON EL AYUNTAMIENTO

La gestión de la Asociación es responsabilidad de la Junta Directiva y de sus socios/as.

El/la coordinador/a técnico/a de Haribala designado por la entidad como referente del proyecto objeto del presente convenio y el/la técnico/a del servicio de referencia en el Ayuntamiento se coordinarán como mínimo una vez al trimestre a efectos de mantener una coordinación permanente.

NOVENO.- VIGENCIA

La duración del presente convenio será desde la fecha de la firma hasta el 31 de diciembre de 2025.

DÉCIMO.- RESCISIÓN, REVOCACIÓN Y MODIFICACIÓN

1. El convenio será rescindido y se entenderá revocada la subvención:

- En caso de incumplimiento de alguno de los compromisos adquiridos en el presente convenio y lo que dispone la legislación vigente.
- En caso de que la entidad haya obtenido para la misma actuación otras subvenciones, ayudas o aportaciones de cualquier origen, público o privado, que sumadas a la del Ayuntamiento superen el coste total de la actividad subvencionada.
- En caso de que la entidad no haya justificado adecuadamente la totalidad del importe de los gastos subvencionados.

2. La revocación seguirá el procedimiento previsto en el artículo 40 de la Ordenanza General de Subvenciones.

3. Ambas partes podrán modificar este convenio en cualquier momento por mutuo acuerdo, mediante una adenda al mismo. Este trámite requerirá la fiscalización previa de la Intervención.

UNDÉCIMO.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

La subvención concedida por este convenio será compatible con otras subvenciones, siempre que el importe subvencionado no supere el coste total del proyecto. Las personas beneficiarias deberán comunicar la solicitud u obtención de cualquier otra ayuda o subvención pública para la misma finalidad procedente de cualquier entidad pública o privada.

DUODÉCIMO.- REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN

Cuando, a consecuencia de la anulación, revocación o revisión de la subvención, el importe definitivo de esta sea inferior al importe pagado, la entidad estará obligada a reintegrar el exceso.

Asimismo, también estará obligada a reintegrar la subvención percibida cuando se hayan falseado las condiciones exigidas u ocultado aquellas que hubieran impedido su concesión; cuando se haya incumplido, total o parcialmente, el objetivo de la actividad o del proyecto; cuando no se haya justificado en los plazos establecidos; cuando se oponga resistencia u obstrucción a las actuaciones de comprobación y de control financiero, y en los demás supuestos previstos en la normativa de la LGS.

Procederá el reintegro por parte de la entidad de la totalidad o parte de las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

DECIMOTERCERO.- INFRACCIONES Y SANCIONES

En materia de infracciones y sanciones se aplicará lo dispuesto en el **Título IV de la LGS**, el **Título IV del RLGS** y el **Título XIII de la OGS**.

DECIMOCUARTO.- PUBLICIDAD DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA

La subvención otorgada será objeto de publicidad, con indicación de la aplicación presupuestaria, la entidad beneficiaria, la cantidad concedida y la finalidad de la subvención en la **BDNS**, en el **RAISC** y en el **Portal de Transparencia del Ayuntamiento**, de acuerdo con el Título VII de la OGS.

DECIMOQUINTO.- RÉGIMEN JURÍDICO SUPLETORIO

En todo lo no previsto en el presente convenio será de aplicación lo que establece la Ordenanza General de Subvenciones de Palau-solità i Plegamans, aprobada definitivamente por el Pleno, de fecha 24 de febrero de 2022, y publicada en el BOPB número de registro CVE 202210055290, de fecha 4 de abril de 2022, la **Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones** y su Reglamento de desarrollo aprobado por **Real Decreto 887/2006, de 21 de julio**, así como el capítulo IX del **Decreto Legislativo 3/2002, de 24 de diciembre**, que aprueba el texto refundido de la Ley de Finanzas Públicas de Cataluña.

Que Haribala cumple con los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas.

Este convenio tiene carácter administrativo. La interpretación de su contenido y de lo no previsto en el mismo deberá resolverse de acuerdo entre ambas partes y, en caso de no haber acuerdo, las cuestiones litigiosas surgidas sobre su interpretación, modificación, resolución y efectos serán resueltas por la **jurisdicción contencioso-administrativa**.

En prueba de conformidad con el contenido de este convenio, ambas partes lo firman en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por el Ajuntament de
Palau-solità i Plegamans
Oriol Lozano Rocabruna
Alcalde

Por la Associació per
a la col·laboració i el desenvolupament
del Tercer Món HARIBALA
Prakasarao Chukka Meriga
Presidente

Documento firmado electrónicamente.